CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO N°074 DE 2021**
CONTRATISTA:	**JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ** y/o **"MACROELECTRONICS"**
OBJETO:	SUMINISTRO DE MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES MISIONALES EN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL CARIBE Y SUS AREAS ADSCRITAS
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 13 de diciembre de 2021

Señor:
JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ
Cedula de ciudadanía N°1.082.899.978 de Santa Marta
Establecimiento de comercio "MACROELECTRONICS"
Tel: (5) 4330303 – 318 3732740
Correo: Servicios@macroelectronics.com.co
Dirección: Calle 27 No. 20-84 Nuevo Jardín
Ciudad: Santa Marta- Magdalena

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-200-2021
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 074 DE 2021

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 6/12/2021 a las 10:49 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE SUMINISTRO No. 074 DE 2021, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES MISIONALES EN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL CARIBE Y SUS AREAS ADSCRITAS

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:
2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto

UNSPSC				
24111509	24000000	24110000	24111500	24111509 Bolsas de agua
53121502	53000000	53120000	53121500	53121502 Sets de maletas
53121603	53000000	53120000	53121600	53121603 Morrales

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

No	DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK	Mochila de hidratación Compacta, ligera. Tejido principal: 100% Poliéster Colores negro con azul oscuro. Altura Máximo de 45 cm Ancho Máximo de 30 cm Profundidad Máximo de 10 cm Volumen útil mínimo de 6 L **El cuerpo de la bolsa debe contener como mínimo:** • Un bolsillo independiente para teléfono • Espacio óptimo para documentación (cuaderno o block de notas), billetera y llaves. • Un bolsillo con impermeable compacto. • Un bolsillo para accesorios en la parte baja de la mochila. • Un compartimento separado, para la bolsa de agua de Mínimo 2,5L Las cremalleras deben ser de fácil uso cuando la persona utilice guantes. Las costuras del morral deben tener entre 7 a 9 puntadas por pulgada, no debe presentarse hilos fruncidos, hilos sueltos, deben ser de color azul oscuro de la tela principal. Los hilos, reveles y reatas con las que se confecciona el morral de la bolsa para hidratación deben ser a tono con el color azul oscuro de la tela principal **Espaldar y tirantes.** La espalda de la mochila debe permitir una buena ventilación y evitar la sensación de humedad en contacto con la espalda. Los tirantes o correas ajustables y cómodas de carga en los hombros acolchadas, que en los tirantes: Máximo 2 bolsillos de malla pequeños. **Bolsa de agua** Bolsa de agua mínimo de 2,5 litros hermética. Máximo con 2 sistemas de llenado uno con tapa en la parte superior, y/u otro sistema de cierre hermético que abre y cierra mediante un deslizador. Adecuada para temperaturas de agua comprendidas entre -20 y +40 °C.	UNIDAD	1

		Bolsa de agua 50% Poliamida, 50% Estireno-Etileno/Butileno-Estireno **Tubo/manguera:** Debe salir por la parte superior de la mochila El tubo de la bolsa de agua debe tener una opción de fijado con clip, para que no se mueva y esté cerca de la boca. Longitud mínima de 1 metro. El tubo debe tener la opción de corte, para ajustar a la longitud que más te convenga		

1. **COLORES DE LA MOCHILA DE HIDRATACIÓN**



2. **TUBO/MANGUERA**:
 - Debe ser entregado con un kit de limpieza que contenga como mínimo (Un cepillo de alambre de acero inoxidable largo para la manguera)
 - NO se debe presentar fugas de agua cuando la manguera este desconectada.
 - La boquilla debe ir conectada en el extremo de la manguera, se debe conectar al acople mediante ajuste con un botón o clic.
3. **FICHAS TÉCNICAS O CATÁLOGOS DE LOS ELEMENTOS A SER ENTREGADOS:** El contratista presentó en su propuesta, la ficha técnica o catálogos de los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK, las fichas técnicas deberán indicar clara y detalladamente, entre otra información el nombre del fabricante, composiciones del producto.
4. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar los elementos en **la Sede administrativa Parques Nacionales Naturales de Colombia, Calle 17 # 4-06, Centro Histórico, Ciudad de Santa Marta.**
5. **INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:** El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato y en caso de variaciones tener previa autorización por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá realizar la compra requerida por sus propios medios.
7. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con las Áreas protegidas. **En el Anexo 1 de las especificaciones técnicas deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto"**. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones.

 - El contratista cotizó el valor de cada ítem establecido en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
 - La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
 - El contratista deberá asumir los costos de transporte que incurra para la entrega de los productos a adquirir.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a. Entregar los elementos en la Calle 17 # 4-06, Centro Histórico, Ciudad de Santa Marta, de acuerdo con las cantidades y especificaciones indicadas en el contrato, estas deben estar debidamente empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros.

b. Garantizar que los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK cumplan con las características, especificaciones y normas técnicas requeridas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
c. Entregar una vez cumplidos los requisitos de ejecución un modelo del morral con bolsa de hidratación – camelback para aprobación del mismo por parte de la entidad.
d. Ejecutar de manera oportuna los trámites necesarios de importación y nacionalización y demás actividades relacionadas, incluyendo costos de movilización y los impuestos a que haya lugar, en caso de que los bienes objeto del contrato sean importados.
e. Suministrar la información de marca, referencia y los catálogos originales de los fabricantes de los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK
f. Remplazar los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y esta (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días calendario efectuará la reposición de los bienes en la Calle 17 # 4-06, Centro Histórico, Ciudad de Santa Marta .
g. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
h. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
i. Mantener fijos los precios de los bienes ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
j. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
k. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
l. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
m. Cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos para la prevención de la transmisión del virus COVID-19, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES.
n. Presentar la factura electrónica para el pago de los bienes y servicios contratos, validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.
o. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), Incluidos impuestos,

retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, pagará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo al suministro y/o entrega de los bienes y/o servicios, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, conforme a la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN o documento equivalente, igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

 En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. **74321** del 2021.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo ahorros No. 77985329250 del Bancolombia S.A.

a) **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

11. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

15. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DTCA** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b) I**nformar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO**: **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un

Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

20. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

PATRICIA SALDAÑA PEREZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: Valeria Avila Cardoso, Abogada Contratista DTCA
Reviso: Lixardo Ballesteros C. – Asesor Contratista DTCA.
Aprobó: Marieth Casallas Useche – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo